

RADICAR MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2021-275

Abogados consultores <abogadosconsultorespsb@gmail.com>

Mar 18/07/2023 2:12 PM

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 18-07-2023 14.07.pdf;

Buen dia,

Respetuosamente presento al despacho memorial de liquidacion de credito dentro del proceso EJECUTIVO, continuación del proceso Ordinario Laboral en referencia:

DEMANDANTE: AMPARO HERRERA

DEMANDADO; COLPENSIONES

RAD ORDINARIO: 2018-328

RAD EJECUTIVO: 2021-275

Cordialmente

JUAN DAVID VALDES PORTILLA

C,C, 16.918.155 de Cali

T.P. 233.825 del C.S de la J.



DR. JUAN DAVID VALDES PORTILLA
ABOGADO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL

Santiago de Cali, 18 de julio de 2023

Doctor.
RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez Once laboral del Circuito de Oralidad de Cali
L. C.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
DTE: AMPARO HERRERA
DDO: COLPENSIONES
RAD ORDINARIO: 2018_328
RAD EJECUTIVO: 2021_275

JUAN DAVID VALDES PORTILLA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.918.155 expedida en Cali, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 233.825 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **AMPARO HERRERA** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 39.653.445, me permito presentar ante usted contestación de la Excepción de Pago presentada por COLPENSIONES dentro de la solicitud de ejecución de la sentencia N° 40 proferida el día 28 de Enero de 2020 por el Juez Once laboral del Circuito de Oralidad de Cali modificada por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PRIMERA DE DESICION LABORAL mediante sentencia N° 056 del 28 Febrero de 2020 conforme los siguientes:

HECHOS

1. Mediante sentencia N° 40 proferida el día 28 de Enero de 2020 por el Juez Once laboral del Circuito de Oralidad de Cali modificada por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PRIMERA DE DESICION LABORAL mediante sentencia N° 056 del 28 Febrero de 2020, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES fue condenado a:

PRIMERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de PRESCRIPCIÓN, en lo atinente a las mesadas pensionales e intereses de moratorios causados con anterioridad al 01 de junio de 2013. Se desestiman las demás excepciones.

SEGUNDO: DECLARAR que la señora **AMPARO HERRERA** tiene derecho a que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de su compañero permanente, el señor **HUGO HERNÁNDEZ**, a partir del 01 de junio de 2013, en cuantía de un **SLMMV**, en razón de 14 mesadas anuales, y con sus respectivos incrementos de ley.

TERCERO: TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a la

carrera 5 # 10 63 oficina 827 edificio colseguros
☎ 3216861055 ☎ 400 69 34
✉ abogadosconsultorespsb@gmail.com



DR. JUAN DAVID VALDES PORTILLA
ABOGADO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL

demandante AMPARO HERRERA, la suma de \$65.461.820, por concepto de retroactivo de la pensión de sobrevivientes, causado en el periodo 01 de junio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2019. La mesada pensional que deberá continuar pagando COLPENSIONES a partir del 01 de enero de 2020 asciende a la suma de 1 SLMV sin perjuicio de los incrementos anuales que decreta el Gobierno Nacional.

CUARTO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que descuenta del retroactivo pensional que corresponde a la señora AMPARO HERRERA, los aportes con destino al sistema general de seguridad social en salud, sobre las mesadas ordinarias y así mismo descuenta los valores pagados por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes de manera indexada.

QUINTO: CONDENAR a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora AMPARO HERRERA, los intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993 sobre las mesadas adeudadas, liquidados desde el 01 de junio de 2013 hasta que se haga efectivo el pago de las mismas.

SEXTO: CONDENAR en costas a la entidad demandada. Por secretaría incluyase en la liquidación de costas como agencias en derecho el 4% del valor de la condena.

SÉPTIMO: Si no fuere apelada esta providencia, CONSÚLTESE con el Superior.

2. El TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL mediante sentencia N° 056 del 28 Febrero de 2020 modifica la sentencia N° 40 proferida el día 28 de Enero de 2020 por el Juez Once laboral del Circuito de Oralidad de Cali, como se puede observar;

PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo, tercero y quinto de la parte resolutive de la sentencia No. 40 del 28 de enero de 2020, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de:

- **SEGUNDO: DECLARAR** que la señora AMPARO HERRERA tiene derecho a que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES le reconozca y pague pensión de sobrevivientes, a partir

del 30 de mayo de 2015, en cuantía equivalente al salario mínimo legal vigente, en razón de 14 mesadas anuales y con los respectivos incrementos de ley.

- **TERCERO: CONDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES a pagar a la señora AMPARO HERRERA por concepto de retroactivo la suma de \$49.209.851,33, correspondiente a las mesadas causadas del 30 de mayo de 2015 al 31 de enero de 2020, de las que se autoriza el descuento con destino al sistema de salud sobre las mesadas ordinarias.

- **QUINTO: CONDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora AMPARO

3. Una vez provisto el archivo del proceso ordinario de la señora AMPARO HERRERA se remite a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el cumplimiento de la obligación de pago a partir del 30 de mayo de 2015 y hasta que se haga efectivo el pago del mismo mes a mes.

SEGUNDO: Sin COSTAS en esta Instancia.

9 carrera 5 # 10 63 oficina 827 edificio colseguros

☎ 3216861055 ☎ 400 69 34

✉ abogadosconsultorespsb@gmail.com



DR. JUAN DAVID VALDES PORTILLA
ABOGADO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL

sentencia N° 40 proferida el día 28 de Enero de 2020 por el Juez Once Laboral del Circuito de Oralidad de Cali modificada por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PRIMERA DE DESICION LABORAL mediante sentencia N° 056 del 28 Febrero de 2020

4. La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES mediante resolución SUB 272822 del 16 de diciembre de 2020 da respuesta a la solicitud de cumplimiento de sentencia a la señora AMPARO HERRERA de la siguiente manera;

Conceptos por Entregados

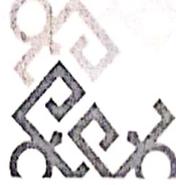
LIQUIDACION RETROACTIVO	VALOR
CONCEPTO	
Mesadas	\$9,755,811.00
Mesadas Aduendadas	\$1,755,606.00
Intereses	\$0.00
Intereses de Mora	\$16,586,968.00
Intereses de Mesadas	\$0.00
Intereses de Mesadas Adu	\$0.00
Intereses en Salud	\$5,730,100.00
Intereses en Aduendadas	\$12,252,529.00
Pago Concedido Sentencia	\$49,209,851.00
Saludos en Salud	\$0.00
Devoluciones AFP	\$0.00
Valor a Pagar	\$79,225,629.00

5. COLPENSIONES mediante resolución SUB 108740 del 11 de mayo de 2021 que cumple lo ordenado en sentencia N° 40 proferida el día 28 de Enero de 2020 por el Juez Once Laboral del Circuito de Oralidad de Cali modificada por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PRIMERA DE DESICION LABORAL mediante sentencia N° 056 del 28 Febrero de 2020, no liquidó correctamente lo estipulado en el ITEM QUINTO, referente a intereses de mora, el cual arroja un valor de Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Doscientos Setenta y Cinco y Pesos, de los cuales COLPENSIONES solo cancelo la suma de Treinta y Seis Millones Quinientos Ochenta Y Seis Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos, adeudando COLPENSIONES por concepto de intereses de mora la suma de Seis Millones Novecientos Setenta y tres mil trescientos siete pesos (\$6.873.307) m/cte.

6. Para sustentar la afirmación anterior presento la liquidación que sustenta lo adeudado por COLPENSIONES en los siguientes términos:

AMPARO HERRERA							
MES	AÑO	MESADAS	PRIMAS	TOTAL MES	CAPITAL DE MESADAS ADEUDADAS	26,16%	
MAYO	2015	45.967		45.967	45.967	2,19%	1.008
JUNIO	2015	689.500		689.500	735.467	2,19%	16.125
JULIO	2015	689.500		689.500	1.424.967	2,19%	31.242
AGOSTO	2015	689.500		689.500	2.114.467	2,19%	46.360
SEPTIEMBRE	2015	689.500		689.500	2.803.967	2,19%	61.477

📍carrera 5 # 10 63 oficina 827 edificio colseguros
☎3216861055 📞400 69 34
✉abogadosconsultorespsb@gmail.com



ABOGADOS CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL

DR. JUAN DAVID VALDES PORTILLA
ABOGADO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL

OCTUBRE	2015	689.500		689.500	3.493.467	2,19%	76.594
NOVIEMBRE	2015	689.500	501.097	1.190.597	4.684.064	2,19%	102.698
DICIEMBRE	2015	689.500		689.500	5.373.564	2,19%	117.815
ENERO	2016	616.000		616.000	5.989.564	2,19%	131.321
FEBRERO	2016	616.000		616.000	6.605.564	2,19%	144.827
MARZO	2016	616.000		616.000	7.221.564	2,19%	158.333
ABRIL	2016	616.000		616.000	7.837.564	2,19%	171.839
MAYO	2016	616.000		616.000	8.453.564	2,19%	185.344
JUNIO	2016	616.000	616.000	1.232.000	9.685.564	2,19%	212.356
JULIO	2016	616.000		616.000	10.301.564	2,19%	225.862
AGOSTO	2016	616.000		616.000	10.917.564	2,19%	239.368
SEPTIEMBRE	2016	616.000		616.000	11.533.564	2,19%	252.873
OCTUBRE	2016	616.000		616.000	12.149.564	2,19%	266.379
NOVIEMBRE	2016	616.000	616.000	1.232.000	13.381.564	2,19%	293.391
DICIEMBRE	2016	616.000		616.000	13.997.564	2,19%	306.897
ENERO	2017	737.717		737.717	14.735.281	2,19%	323.071
FEBRERO	2017	737.717		737.717	15.472.998	2,19%	339.245
MARZO	2017	737.717		737.717	16.210.715	2,19%	355.420
ABRIL	2017	737.717		737.717	16.948.432	2,19%	371.594
MAYO	2017	737.717		737.717	17.686.149	2,19%	387.769
JUNIO	2017	737.717	737.717	1.475.434	19.161.583	2,19%	420.118
JULIO	2017	737.717		737.717	19.899.300	2,19%	436.292
AGOSTO	2017	737.717		737.717	20.637.017	2,19%	452.467
SEPTIEMBRE	2017	737.717		737.717	21.374.734	2,19%	468.641
OCTUBRE	2017	737.717		737.717	22.112.451	2,19%	484.815
NOVIEMBRE	2017	1.475.434	1.475.434	2.950.868	25.063.319	2,19%	549.513
DICIEMBRE	2017	737.717		737.717	25.801.036	2,19%	565.688
ENERO	2018	781.242		781.242	26.582.278	2,19%	582.816
FEBRERO	2018	781.242		781.242	27.363.520	2,19%	599.945
MARZO	2018	781.242		781.242	28.144.762	2,19%	617.074
ABRIL	2018	781.242		781.242	28.926.004	2,19%	634.203
MAYO	2018	781.242		781.242	29.707.246	2,19%	651.331
JUNIO	2018	781.242	781.242	1.562.484	31.269.730	2,19%	685.589
JULIO	2018	781.242		781.242	32.050.972	2,19%	702.718
AGOSTO	2018	781.242		781.242	32.832.214	2,19%	719.846
SEPTIEMBRE	2018	781.242		781.242	33.613.456	2,19%	736.975
OCTUBRE	2018	781.242		781.242	34.394.698	2,19%	754.104
NOVIEMBRE	2018	781.242	781.242	1.562.484	35.957.182	2,19%	788.361
DICIEMBRE	2018	781.242		781.242	36.738.424	2,19%	805.490
ENERO	2019	828.116		828.116	37.566.540	2,19%	823.646
FEBRERO	2019	828.116		828.116	38.394.656	2,19%	841.803
MARZO	2019	828.116		828.116	39.222.772	2,19%	859.959
ABRIL	2019	828.116		828.116	40.050.888	2,19%	878.116

📍carrera 5 # 10 63 oficina 827 edificio colseguros
☎3216861055 📞400 69 34
✉abogadosconsultorespsb@gmail.com



ABOGADOS CONSULTORES PSB

DR. JUAN DAVID VALDES PORTILLA
ABOGADO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL

MAYO	2019	828.116		828.116	40.879.004	2,19%	896.272
JUNIO	2019	828.116	828.116	1.656.232	42.535.236	2,19%	932.585
JULIO	2019	828.116		828.116	43.363.352	2,19%	950.741
AGOSTO	2019	828.116		828.116	44.191.468	2,19%	968.898
SEPTIEMBRE	2019	828.116		828.116	45.019.584	2,19%	987.054
OCTUBRE	2019	828.116		828.116	45.847.700	2,19%	1.005.211
NOVIEMBRE	2019	828.116	828.116	1.656.232	47.503.932	2,19%	1.041.524
DICIEMBRE	2019	828.116		828.116	48.332.048	2,19%	1.059.680
ENERO	2020	877.803		877.803	49.209.851	2,19%	1.078.926
FEBRERO	2020	877.803		877.803	50.087.654	2,19%	1.098.172
MARZO	2020	877.803		877.803	50.965.457	2,19%	1.117.418
ABRIL	2020	877.803		877.803	51.843.260	2,19%	1.136.663
MAYO	2020	877.803		877.803	52.721.063	2,19%	1.155.909
JUNIO	2020	877.803	877.803	1.755.606	54.476.669	2,19%	1.194.401
JULIO	2020	877.803		877.803	55.354.472	2,19%	1.213.647
AGOSTO	2020	877.803		877.803	56.232.275	2,19%	1.232.893
SEPTIEMBRE	2020	877.803		877.803	57.110.078	2,19%	1.252.138
OCTUBRE	2020	877.803		877.803	57.987.881	2,19%	1.271.384
NOVIEMBRE	2020	877.803	877.803	1.755.606	59.743.487	2,19%	1.309.876
DICIEMBRE	2020	877.803		877.803	60.621.290	2,19%	1.329.122
ENERO	2021	908.556		908.556	61.529.846	2,19%	1.349.042
				61.529.846			
PAGARON				60.621.290	PAGARON 36.586.968		

PETICION

Se continúe adelante con la ejecución a favor de la señora **AMPARO HERRERA** y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES por la suma de Seis Millones Novecientos Setenta y tres mil trescientos siete pesos (\$6.873.307) m/cte por los siguientes conceptos:

- ✓ Seis Millones Novecientos Setenta y tres mil trescientos siete pesos (\$6.873.307) m/cte , adeudando COLPENSIONES por concepto de intereses de mora la suma de Seis Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos referente a intereses de mora.

Del señor Juez,

JUAN DAVID VALDES PORTILLA
CC No. 16.918.155 de Cali,
Tarjeta Profesional No 233825 del CSJ

📍carrera 5 # 10 63 oficina 827 edificio colseguros
📞3216861055 📞400 69 34
✉abogadosconsultorespsb@gmail.com